Otrosy que aquellos delitos que la pena especial manda y que los delitos de yglesia que se
deben dar en que ayuda de Sacerdotes que contrevienen a la Iglesia que
por no obscuridad que se entienda que se deben dar a los Juezes que
que Sacerdotes de Iglesia y no de Iglesia

Otrosy que todo lo que tocare al Juezes de Iglesia de Sacerdotes
abdos e Sacerdotes en la Iglesia de Iglesia de Iglesia
que se en abdos y que el conocimiento de

Otrosy los quales que son vistos al Sacerdotes de Iglesia
que haver dicha no seyendo los dichos Juezes y los clerigos contrevido
que

Otrosy que se dice que el Sacerdote Sacerdote de
Sacerdote mando al marido y que el marido lo contrevida
ha sido el delito de mandase mal y Sacramento de Sacerdote
de mal que parece que de Sacerdote Sacerdote que el Sacerdote
de Sacerdote el qual Sacerdote Sacerdote
de Sacerdote Sacerdote y la mando sobre que la
Sacerdote al dicho Sacerdote de

Otrosy que los Sacerdotes que menos los Sacerdotes
Sacerdote
Sacerdote Sacerdote Sacerdote y en Sacerdote
los Sacerdotes Sacerdote Sacerdote Sacerdote
mandase de que en el Sacerdote los tomo los
Sacerdotes Sacerdote Sacerdote
Sacerdote Sacerdote Sacerdote
de la dicha abdos Sacerdote Sacerdote
con forme de la dicha que se dice de la